

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales 18 de marzo de 2022. A Despacho del señor Juez con el siguiente informe:

- La parte adjudicataria del remate llevado a cabo el 06 de octubre de 2021 allegó constancia de devolución de la ORIPMANIZALES y no registro del auto de remate.
- La parte demandante allegó liquidación de cuotas para ser entregadas a todas las partes.
- El representante legal de la sociedad INVERSIONES SALAZAR OSSA SAS allegó escrito por medio del cual informa que debido a proceso de pertenencia adelantado ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales, no ha podido disfrutar del inmueble adquirido en remate realizado.
- El señor CARLOS ANDRÉS LÓPEZ CORRALES allegó liquidación de cuotas en el presente asunto.
- La Alcaldía de Manizales devolvió sin diligenciar el comisorio No.02.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintidós (22) de marzo del dos mil veintiuno (2022)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 265
PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: JANETH CORRALES LARA
DEMANDADO: ANA ISABEL CORRALES ÁLVAREZ Y OTROS
RADICADO: 17001-31-03-002-2009-00180-00

Vista la constancia que antecede, detalla el Juzgado que las actuaciones judiciales emitidas en el presente han sido expedidas conforme lo establece la ley; por lo que, se requiere que por Secretaría se remitan los documentos para registro de la providencia aprobatoria de remate y se invite al Despacho de Registro que proceda con el correspondiente registro.

Por otro lado, se agrega y se pone en conocimiento de las demás partes la liquidación de cuotas allegada por la parte demandante.

En otro orden de cosas, estima el Despacho pertinente oficiar al Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales con el fin de dar a conocer la diligencia de remate que se llevó a cabo el 06 de octubre de 2021 y en la que se dispuso la adjudicación del inmueble con folio de matrícula No.100-87942 a la sociedad INVERSIONES SALAZAR OSSA SAS.

Se agrega y se pone en conocimiento de las demás partes la liquidación de cuotas allegada por el señor CARLOS ANDRÉS LÓPEZ CORRALES.

Finalmente, luego de observar el Despacho Comisorio sin diligenciar de parte de la Alcaldía exhortada se dispone su requerimiento por este Despacho con el fin de que informen porque no se realizó la entrega del inmueble con folio de matrícula No.100-87942 a la sociedad INVERSIONES SALAZAR OSSA SAS, como se había dispuesto en el Exhorto No.2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 18 del 23 de marzo de 2022.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ F RANCO
CARRERA 23 ENTRE CALLES 21 Y 22
OFICINA 1002 / TELÉFONO 8879645
MANIZALES – CALDAS

04 de marzo de 2019
Oficio No. 839
Rad: 2018-00023

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Manizales, Caldas

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: ALONSO VARGAS GUTIÉRREZ Y OTRA
DEMANDADO: FRANCY PALACIO AGUDELO
RADICADO: 17001-31-03-002-2018-00023-00

ASUNTO: LEVANTAMIENTO MEDIDA

Por medio del presente, le informo que mediante auto de la fecha, se dispuso lo siguiente:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la diligencia de remate efectuada el día doce (12) de febrero de 2019, tras su suspensión el día veintiocho (28) de noviembre del año 2018, dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** promovido por los señores ALONSO VARGAS GUTIÉRREZ Y ANA ADELA RESTREPO VÁSQUEZ identificados con cc.10.063.502 y 30.304.146, respectivamente, contra FRANCY PALACIO AGUDELO; debidamente secuestrado, avaluado y detallado en la referida diligencia de remate, el cual fue ADJUDICADO a los ejecutantes, como únicos postores en la referida almoneda por cuenta del crédito.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el bien rematado y CANCELAR el gravamen hipotecario que pesa sobre el inmueble objeto de la almoneda y que se encuentra inmerso en la escritura pública No.4067 del 05 de octubre de 2012 de la Notaría Cuarta de Manizales, para así levantar las limitaciones a la propiedad que recaen sobre el bien inmueble con folio de matrícula No. 100-17067. Líbrese los oficios correspondientes.

PARAGRAFO: NOTIFICAR al secuestre actuante, FRANCO PROYECTOS E.U que ha cesado en sus funciones como tal y que debe hacer entrega del inmueble identificado con folio de matrícula No. 100-17067 al señor ALONSO VARGAS GUTIÉRREZ Y ANA ADELA RESTREPO VÁSQUEZ; así mismo, se le indica que deberá rendir cuentas comprobadas de su administración, dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

TERCERO: EXPEDIR al rematante fotocopias de la diligencia de remate y de esta providencia, para su registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, a términos de lo previsto en el artículo 455 del C.G.P.

CUARTO: AGREGAR Y PONER en conocimiento de las partes el informe presentado por el secuestro.

FIRMADO ORIGINAL –
MARÍA DEL CARMEN NOREÑA TOBÓN/JUEZA “

Se cancela la medida de embargo comunicada mediante oficio No.1088 del 21 de marzo de 2018.

Atentamente,

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ F RANCO
CARRERA 23 ENTRE CALLES 21 Y 22
OFICINA 1002 / TELÉFONO 8879645
MANIZALES – CALDAS

04 de marzo de 2019
Oficio No. 840
Rad: 2018-00023

Señores
NOTARÍA CUARTA DEL CIRCULO DE MANIZALES
Manizales, Caldas

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: ALONSO VARGAS GUTIÉRREZ Y OTRA
DEMANDADO: FRANCY PALACIO AGUDELO
RADICADO: 17001-31-03-002-2018-00023-00

ASUNTO: CANCELACION GRAVAMEN HIPOTECARIO

Por medio del presente, le informo que mediante auto de la fecha, se dispuso lo siguiente:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la diligencia de remate efectuada el día doce (12) de febrero de 2019, tras su suspensión el día veintiocho (28) de noviembre del año 2018, dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** promovido por los señores ALONSO VARGAS GUTIÉRREZ Y ANA ADELA RESTREPO VÁSQUEZ identificados con cc.10.063.502 y 30.304.146, respectivamente, contra FRANCY PALACIO AGUDELO; debidamente secuestrado, avaluado y detallado en la referida diligencia de remate, el cual fue **ADJUDICADO** a los ejecutantes, como únicos postores en la referida almoneda por cuenta del crédito.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el bien rematado y **CANCELAR** el gravamen hipotecario que pesa sobre el inmueble objeto de la almoneda y que se encuentra inmerso en la escritura pública No.4067 del 05 de octubre de 2012 de la Notaría Cuarta de Manizales, para así levantar las limitaciones a la propiedad que recaen sobre el bien inmueble con folio de matrícula No. 100-17067. Librese los oficios correspondientes.

PARAGRAFO: NOTIFICAR al secuestre actuante, FRANCO PROYECTOS E.U que ha cesado en sus funciones como tal y que debe hacer entrega del inmueble identificado con folio de matrícula No. 100-17067 al señor ALONSO VARGAS GUTIÉRREZ Y ANA ADELA RESTREPO VÁSQUEZ; así mismo, se le indica que deberá rendir cuentas comprobadas de su administración, dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

TERCERO: EXPEDIR al rematante fotocopias de la diligencia de remate y de esta providencia, para su registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, a términos de lo previsto en el artículo 455 del C.G.P.

CUARTO: AGREGAR Y PONER en conocimiento de las partes el informe presentado por el secuestro.

FIRMADO ORIGINAL –
MARÍA DEL CARMEN NOREÑA TOBÓN/JUEZA “

Se cancela la hipoteca contenida en la Escritura Pública No.4067 del 05 de octubre de 2012.

Atentamente,

**ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
SECRETARIO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ F RANCO
CARRERA 23 ENTRE CALLES 21 Y 22
OFICINA 1002 / TELÉFONO 8879645
MANIZALES – CALDAS

04 de marzo de 2019
Oficio No. 841
Rad: 2018-00023

Señor
FRANCOPROYECTOS E.U
Carrera 24 No.22-36 Of.502 Edificio Sociedad Caldense de Ingenieros
Manizales

Por medio del presente, le informo que mediante auto de la fecha, se dispuso lo siguiente:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la diligencia de remate efectuada el día doce (12) de febrero de 2019, tras su suspensión el día veintiocho (28) de noviembre del año 2018, dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** promovido por los señores ALONSO VARGAS GUTIÉRREZ Y ANA ADELA RESTREPO VÁSQUEZ identificados con cc.10.063.502 y 30.304.146, respectivamente, contra FRANCY PALACIO AGUDELO; debidamente secuestrado, avaluado y detallado en la referida diligencia de remate, el cual fue ADJUDICADO a los ejecutantes, como únicos postores en la referida almoneda por cuenta del crédito.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el bien rematado y CANCELAR el gravamen hipotecario que pesa sobre el inmueble objeto de la almoneda y que se encuentra inmerso en la escritura pública No.4067 del 05 de octubre de 2012 de la Notaría Cuarta de Manizales, para así levantar las limitaciones a la propiedad que recaen sobre el bien inmueble con folio de matrícula No. 100-17067. Líbrese los oficios correspondientes.

PARAGRAFO: NOTIFICAR al secuestre actuante, FRANCOPROYECTOS E.U que ha cesado en sus funciones como tal y que debe hacer entrega del inmueble identificado con folio de matrícula No. 100-17067 al señor ALONSO VARGAS GUTIÉRREZ Y ANA ADELA RESTREPO VÁSQUEZ; así mismo, se le indica que deberá rendir cuentas comprobadas de su administración, dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

TERCERO: EXPEDIR al rematante fotocopias de la diligencia de remate y de esta providencia, para su registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, a términos de lo previsto en el artículo 455 del C.G.P.

CUARTO: AGREGAR Y PONER en conocimiento de las partes el informe presentado por el secuestre.

FIRMADO ORIGINAL –
MARÍA DEL CARMEN NOREÑA TOBÓN/JUEZA “

Lo anterior para que proceda con la entrega del inmueble 100-17067 a los adjudicatarios, señores ALONSO VARGAS GUTIÉRREZ Y ANA ADELA RESTREPO VÁSQUEZ identificados con cc.10.063.502 y 30.304.146.

Atentamente,

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
SECRETARIO